

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-605

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados. Porque, en la certificación allegada de la directora de la unidad de Registro Nacional de abogados, no aparece dirección de correo electrónico.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 83 hoy 26 DE AGOSTO DEL 2020

El secretario,